



EL QUE SUSCRIBE, MTRO. JUAN ESTUARDO RUBIO GUALITO, EN MI CARÁCTER DE DIPUTADO DE LA III LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30, NUMERAL 1, INCISO B), NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN IX Y EN EL ARTÍCULO 21, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 95, FRACCIÓN II; 99, FRACCIÓN II; 100, FRACCIONES I Y II Y 101; Y 118 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO A REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA, PRONTA Y EFICAZ RESPECTO DE LA AGRESIÓN ARMADA PERPETRADA EN CONTRA DE TRABAJADORES EN HUELGA DE LA EMPRESA COMPAÑÍA HULERA TORNEL, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE IDENTIFICAR, PROCESAR Y SANCIONAR A TODOS LOS RESPONSABLES MATERIALES E INTELECTUALES DE DICHS ACTOS, GARANTIZANDO EL ACCESO A LA JUSTICIA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

I. El pasado **23 de febrero de 2026**, cerca de mil trabajadores del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Compañía Hulera Tornel suspendieron actividades en las cuatro plantas de la empresa, entre ellas una ubicada en el municipio de **Tultitlán, Estado de México**. Lo anterior derivado del presunto incumplimiento patronal de diversas prestaciones contenidas en el contrato colectivo de trabajo.

II. En la madrugada del miércoles **18 de marzo de 2026**, un comando armado en Tultitlán, Estado de México atacó con armas de fuego a los trabajadores que mantenían la guardia de huelga. Como resultado de esta agresión, se señala que **cuatro trabajadores resultaron heridos** y fueron trasladados a un hospital para recibir atención médica. Dos de los agresores fueron detenidos y puestos a disposición del Ministerio Público.

III. Gerardo Alberto Meneses Ávila, secretario general del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Compañía Hulera Tornel, denunció que el ataque armado tuvo como propósito intimidar al movimiento obrero y romper la huelga, señalando que detrás de los agresores materiales debe existir un responsable intelectual que ordenó dichos actos violentos.

II. Cabe señalar que, según lo manifestado por el líder sindical, desde 2008, año en que empresarios de origen indio asumieron la propiedad de la compañía, se han presentado diez demandas de titularidad y diez recuentos sindicales, y que desde el primer procedimiento se han utilizado grupos de choque y golpadores para intentar romper los movimientos de los trabajadores, lo que evidencia un patrón reiterado de intimidación y violencia antisindical.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**) dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. La agresión contra trabajadores en ejercicio de su derecho de huelga vulnera simultáneamente el derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad sindical y al trabajo digno, todos ellos reconocidos en la **CPEUM**.



**SEGUNDA.** El artículo 123, apartado A, fracción XVII, de la **CPEUM** reconoce el derecho de huelga como una garantía fundamental de los trabajadores. Este derecho implica la protección del Estado frente a cualquier acto de violencia, intimidación o coerción que pretenda impedir o limitar su ejercicio legítimo. La agresión armada perpetrada contra los huelguistas de la Compañía Hulera Tornel constituye no solo una conducta delictiva, sino un atentado directo contra el orden constitucional y los derechos humanos laborales.

**TERCERA.** El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél. En ese contexto, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México tiene la obligación de llevar a cabo una investigación exhaustiva, diligente y eficaz que permita identificar y sancionar a la totalidad de los responsables, tanto materiales como intelectuales, de la agresión armada registrada en el municipio de Tultitlán.

**CUARTA.** La violencia ejercida contra los trabajadores en huelga no solo atenta contra las víctimas directas, sino que erosiona el Estado de Derecho y envía un mensaje de impunidad que puede replicarse en otros conflictos laborales. Por ello, la pronta y efectiva acción de la Fiscalía resulta indispensable para garantizar que el ejercicio de los derechos laborales no sea sometido por la fuerza

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

**ÚNICO.** El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que, en el ámbito de sus atribuciones:

- a) Realice una investigación exhaustiva, pronta y eficaz respecto de la agresión armada perpetrada en la madrugada del 18 de marzo de 2026 en contra de los trabajadores en huelga de la Compañía Hulera Tornel en el municipio de Tultitlán, Estado de México, a fin de identificar, procesar y sancionar a la totalidad de los responsables, tanto materiales como intelectuales;
- b) Garantice el pleno acceso a la justicia de las víctimas y de la organización sindical, asegurando que las indagatorias se conduzcan conforme a los principios de debida diligencia, legalidad y respeto irrestricto a los derechos humanos;
- c) Coordine con las autoridades de seguridad pública federales, estatales y municipales las medidas necesarias para garantizar la integridad física y la seguridad de los trabajadores de la Compañía Hulera Tornel durante la continuidad de la huelga y los procedimientos laborales que se deriven del conflicto.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a 08 de abril de 2026

*Juan Estuardo Rubio Gualito*

JUAN ESTUARDO RUBIO GUALITO  
DIPUTADO

Certificado de firma 23/03/2026 12:52

Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado
<b>Identificador:</b> 69C18B6B9CF935312B496E81 <b>Nombre y extensión:</b> _39. EXHORTO FISCALIA EDOMEX -TURNEL.pdf <b>Descripción:</b> <b>Cantidad de páginas:</b> 2 <b>Estado:</b> Firmado <b>Firmantes:</b> 1 <b>Huella digital del contenido del documento original:</b> <small>b8e4119f840ac73e02938d301888b4dfcc2e2cfbacffce6b8cf18bbae22e6ac0</small> <b>Huella digital del contenido del documento firmado:</b> <small>6394f23595bfcc05468e447d837080b77daf14c98483018524a67a0e301e31f</small>	<b>Nombre:</b> Juan Estuardo Rubio Gualito <b>Compañía:</b> SR LUZ SA DE CV <b>Correo electrónico:</b> juan.rubio@congresocdmx.gob.mx <b>Teléfono:</b>  <b>Dirección IP:</b> 2806:2f0:57a0:f2a6:7c0e:1472:f2d2:fcca  <b>Fecha y hora de emisión</b> <b>(America/Mexico_City):</b> 23/03/2026 12:50

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
<b>Fecha de emisión:</b> 23/03/2026 18:52:44 UTC (23/03/2026 12:52:44 Hora local de la Ciudad de México) <b>Nombre y extensión:</b> <small>ad3ef6d1-ea8a-48aa-b849-6c7b6a7dafe4.cons</small> <b>Huella digital contenida en la constancia:</b> <small>6394f23595bfcc05468e447d837080b77daf14c98483018524a67a0e301e31f</small>	<b>Prestador de Servicios de Certificación (PSC):</b> PSC WORLD S.A. DE C.V. <b>Certificado PSC válido desde:</b> 2017-07-19 <b>Certificado PSC válido hasta:</b> 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Juan Estuardo Rubio Gualito		
Atributos	Firma	Fecha
<b>Tipo de actuación:</b> Por su Propio <b>Derecho</b> <b>Compañía:</b> <b>Método de notificación:</b> Correo <b>Correo:</b> juan.rubio@congresocdmx.gob.mx <b>Teléfono:</b> <b>Emisor de la firma electrónica:</b> <small>Dibujada en dispositivo</small> <b>Plataforma:</b> <a href="https://app.con-certeza.mx">https://app.con-certeza.mx</a>	ID: 69C18BF52D91BA78AA328547 IP: 2806:2f0:57a0:f2a6:7c0e:1472:f2d2:fcca  <div style="border: 1px dashed blue; padding: 5px; display: inline-block;">                         Firma con texto  <i>Juan Estuardo Rubio Gualito</i> </div>	<b>Enviado:</b> 23/03/2026 12:50:56 <b>Aceptó Aviso de Privacidad:</b> 23/03/2026 12:52:31 <b>Visto:</b> 23/03/2026 12:52:37 <b>Confirmado:</b> 23/03/2026 12:52:38.017 <b>Firmado:</b> 23/03/2026 12:52:38.018

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

